



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017 de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, para la realización en Aragón durante el año 2017, de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden IJU/1053/2017, de 7 de julio, por la que se convocan subvenciones para la realización en Aragón durante el año 2017 de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Por Orden IJU/1053/2017, de 7 de julio, se convocaron subvenciones para la realización en Aragón durante el año 2017 de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, de acuerdo con la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras para esta línea de subvención y en la correspondiente convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor (Servicio de Programación y Planificación de I+D+i) realizó la fase de preevaluación y verificación previa del cumplimiento de las condiciones exigidas para adquirir la condición de beneficiarios y acceder a la fase de evaluación. Con fecha de 28 de septiembre de 2017, el órgano instructor emitió informe con la relación de solicitudes de la convocatoria que habían superado la fase de preevaluación, así como aquellas otras que no superaban dicha fase indicando el motivo, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria. Dicho informe fue elevado a la Comisión de Valoración.

Tercero.— Asimismo, al amparo de la citada Orden IJU/1053/2017, de 7 de julio, la Comisión de Valoración, constituida conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en el apartado noveno de la convocatoria, una vez recibidas del órgano instructor las solicitudes que pasan a la fase de evaluación, y tras la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el apartado cuarto, punto 3, de la convocatoria, concretó el resultado de la evaluación efectuada, con indicación de la puntuación obtenida para cada una de las solicitudes que habían superado la fase de preevaluación, según consta en el Acta 1/2017 de su reunión celebrada el 6 de octubre.

Cuarto.— Con fecha 18 de octubre, de conformidad con el Acta de la Comisión de Valoración y con las disponibilidades presupuestarias, desde el Servicio de Programación y Planificación de I+D+i se formula propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 11.4 de las referidas bases reguladoras y del apartado noveno, punto 7, de la Orden IJU/1053/2017, de 7 de julio, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Dicha propuesta de resolución relaciona las solicitudes que han superado los 50 puntos en la fase de evaluación, así como el importe individualizado de la subvención que les corresponde en aplicación de lo establecido en el punto 4 del apartado quinto de la Orden IJU/1053/2017, de 7 de julio, salvo que hubieran solicitado un importe de subvención inferior.

Vistos la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; la Orden IJU/1053/2017, de 7 de julio, por la que se convocan subvenciones para la realización en Aragón durante el año 2017 de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por



Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, al regular la línea de subvenciones de referencia, dispone en su artículo 56 que se considerarán actuaciones subvencionables aquellas cuya finalidad sea la realización en Aragón de eventos y actividades en los que se promueva, difunda y divulgue la cultura científica, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación proponiendo nuevas orientaciones que persigan elevar el interés de los sectores productivos por potenciar el talento emprendedor y la innovación creativa, en interés de la ciudadanía y de la sociedad aragonesa en su conjunto. Asimismo, concreta que serán actuaciones subvencionables la realización de reuniones científicas, congresos simposios, seminarios, foros, jornadas y otras actividades análogas destinadas a la finalidad descrita.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 3, podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en esta orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigibles, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de ellas. Para la línea objeto de esta decisión, los beneficiarios se determinan en el artículo 57 de las bases reguladoras y en el apartado tercero de la convocatoria, en el cual se establece que:

“1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que se enumeran a continuación, siempre que estén válidamente constituidas, que estén ubicadas o que tengan su domicilio social en Aragón y cumplan con las condiciones establecidas en el título preliminar de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio:

- a) Las universidades, los organismos públicos de investigación y cualquier centro de I+D+i dependiente de las Administraciones Públicas a través de sus centros, institutos y oficinas.
- b) Las entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que realicen tareas de intermediación entre los agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa con el fin de dinamizar y fomentar las relaciones entre ellos.
- c) Cualquier otra entidad, pública o privada, sin ánimo de lucro, tales como sociedades científicas, fundaciones, colegios profesionales y similares dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad y actividad demostrada en actividades relacionadas con la I+D+i.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o la misma es puramente accesorio, o bien acreditar la adecuada separación de costes, financiación e ingresos entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última”.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 4 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es el aplicable a la línea de subvenciones para la realización en Aragón de eventos y actividades que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Así, el precitado artículo dispone que: La concesión de la subvención requerirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden y en la correspondiente convocatoria, debiendo el solicitante superar un umbral mínimo de puntuación que determinará la convocatoria. A estos efectos, la petición de ayuda se someterá a una fase de evaluación que se efectuará por la comisión de valoración prevista en el artículo 11 y conforme a los criterios que se establecen en el artículo 58.

En virtud de lo anterior, el apartado cuarto de la Orden IJU/1053/2017, de 7 de julio, establece lo siguiente:

“1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible hasta agotar disponibilidades presupuestarias.



No obstante, cuando el crédito para distribuir entre las solicitudes presentadas en una misma fecha no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, el desempate se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- a) Cuando todas las solicitudes afectadas recojan la hora de presentación en el registro oficial correspondiente, se atenderá a la hora de entrada.
 - b) Cuando no se dé el supuesto anterior, se procederá al prorrateo proporcional de dicho crédito entre los correspondientes solicitantes en función de la cantidad que les hubiera correspondido percibir.
2. La concesión de estas subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.
3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se valorarán atendiendo a los siguientes criterios de evaluación:
- a) Historial: Referencia a las actividades realizadas en la materia objeto de la subvención a lo largo del tiempo (hasta 10 puntos).
Por la realización del evento: 3 puntos.
Por cada edición anterior: 2 puntos adicionales/año.
 - b) Contenido de la actividad que se propone: Enfoque o incidencia sobre temas prioritarios y/o novedosos: (hasta 15 puntos).
Si el tema objeto del evento figura entre las prioridades estratégicas y/o prioridades de tipo horizontal enunciadas en la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Aragón (RIS 3 Aragón) o entre las líneas estratégicas, prioritarias y acciones relacionadas con temas específicos del II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón (II PAID): 15 puntos.
En otro caso: 5 puntos.
 - c) Calidad de los intervinientes/participantes en la actividad (hasta 25 puntos).
En el caso en el que el evento disponga de un comité científico o de selección que garantice el nivel científico del mismo: 25 puntos.
En otro caso: 10 puntos.
 - d) Relevancia/Impacto de la actividad: Público estimado y alcance geográfico de la acción (hasta 30 puntos).
 - d.1) Según el alcance geográfico del evento (hasta 15 puntos):
De carácter internacional: 15 puntos.
De carácter nacional: 9 puntos.
De carácter regional: 4 puntos.
 - d.2) Según el público estimado (hasta 15 puntos). Se valorará con un punto por cada cinco asistentes adicionales al mínimo fijado en el artículo segundo hasta un máximo de 15 puntos.
 - e) Relación subvención/coste total de la actuación: (hasta 20 puntos). Se valorará con un punto por cada cuatro puntos porcentuales de financiación externa (inscripciones, otras subvenciones concedidas, otros ingresos), hasta un máximo de 20 puntos.
4. Para que una actuación sea considerada como subvencionable es preciso que obtenga en la evaluación superior a 50 puntos”.

Tercero.— En el apartado quinto, de la Orden IUU/1053/2017, de 7 de julio, se establece que la cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de setenta y cinco mil euros (75.000 euros) con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017 y con la siguiente distribución: 37.500 euros en la aplicación 17030G/5423/440030/91002 y 37.500 euros en la aplicación 17030 G/5423/480072/91002, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

También se determina, que la distribución de la cuantía tiene carácter estimativo y puede alterarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por Resolución de 18 de octubre de 2017, la Directora General de investigación e Innovación, declara la siguiente distribución definitiva de los créditos de la convocatoria: 37.690,08 euros en la aplicación 17030G/5423/440030/91002 y 37.309,92 euros en la aplicación 17030 G/5423/480072/91002.

Igualmente, el punto 4 del mismo apartado, determina que, dentro del crédito disponible, las ayudas concedidas en el marco convocatoria podrán financiar hasta una cuantía máxima del 80% del presupuesto total de la actividad presentada en la solicitud y teniendo en cuenta los siguientes límites:



- a) Reuniones científicas, congresos, simposios y similares:
 - i) Para actividades de ámbito internacional, tres mil quinientos euros (3.500 euros) por día con un máximo de 9.000 euros por evento.
 - ii. Para actividades de ámbito nacional, dos mil quinientos euros (2.500 euros) por día con un máximo de 7.000 euros por evento.
- b) Salones, seminarios, foros, jornadas y similares.
 - i) Para actividades de ámbito internacional, dos mil quinientos euros (2.500 euros) por día con un máximo de 7.000 euros por evento.
 - ii. Para actividades de ámbito nacional, dos mil euros (2.000 euros) por día con un máximo de 5.500 euros por evento.
 - iii. Para actividades de ámbito regional, mil quinientos euros (1.500 euros) por día con un máximo de 4.000 euros por evento.

Cuarto.— Instruido el procedimiento conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria, y emitida la propuesta de resolución de acuerdo con las reglas expuestas, procede dictar la correspondiente resolución en los términos recogidos en el artículo 12 de las bases reguladoras y en el apartado décimo de la convocatoria, siendo competente para ello la Dirección General de Investigación e Innovación en virtud del precitado artículo.

Por todo ello y de acuerdo con la propuesta de Resolución de fecha 18 de octubre de 2017, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para la realización en Aragón durante el año 2017 de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, que se relacionan en el anexo I.

Segundo.— Denegar las solicitudes, indicadas en el anexo II, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos necesaria para considerarse actuación subvencionable.

Tercero.— Denegar las solicitudes de subvención a los solicitantes indicados en el anexo III, por los motivos que se indican.

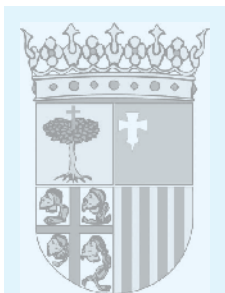
Cuarto.— No conceder la ayuda por renuncia del solicitante en el supuesto recogido en el anexo IV.

Quinto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento por parte del beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación, conforme modelo que figura en anexo V, la aceptación de la subvención en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria. La falta de aceptación producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención y, consecuentemente, la pérdida del derecho a percibir el importe de la subvención concedida.
- b) El beneficiario deberá justificar la realización y pago de la actividad subvencionada hasta el 14 de noviembre de 2017 debiendo aportar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la documentación que se indica en el anexo VI.
- c) Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma.

Sexto.— Sin perjuicio de las anteriores, serán obligaciones del beneficiario de la ayuda suministrar la información que se les requiera por el órgano concedente en relación con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como las restantes obligaciones previstas específicamente en el apartados duodécimo y decimotercero de la orden de convocatoria y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de



Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2017.

**La Directora General de Investigación
e Innovación,
M.^a TERESA GÁLVEZ JAQUÉS**

ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº EXPEDIENTE	INSTITUCION	DENOMINACION ACTUACION SUBVENCIONABLE	PUNTUACION	SUBVENCION	IMPORTE SUBVENCIONABLE
BBC 01/2017	CSIC	Semana de la Ciencia y la Innovación 2017	63,38	4.000,00 €	8.000,00 €
BBC 04/2017	Universidad de Zaragoza	22nd International Conference on corporate and marketing communications. CMC2017	91,39	7.000,00 €	13.981,17 €
BBC 05/2017	CSIC	Fascinación por las plantas (31 may-1 jun)	51,14	4.000,00 €	7.000,00 €
BBC 06/2017	CSIC	CSI Aragón Advance (2 oct-18 oct)	61,6	4.000,00 €	5.000,00 €
BBC 07/2017	Universidad de Zaragoza	Researchers Night 2017 Nanociencia	54	4.000,00 €	8.000,00 €
BBC 10/2017	Universidad de Zaragoza	PETRI NETS 2017 - ACSD 2017	99,94	9.000,00 €	12.174,86 €
BBC 12/2017	EEAD-CSIC	XIII Jornadas de Investigación en la Zona No Saturada	70	1.336,00 €	3.466,00 €
BBC 14/2017	Universidad de Zaragoza - BIFI	VIII National Conference BIFI 2017	51,27	812,08 €	1.617,42 €
BBC 18/2017	Asociación "IDIA"	TICBOX, Congreso de Innovación, Tecnología y Transformación Digital	67	1.500,00 €	9.237,00 €
BBC 20/2017	Universidad de Zaragoza	VIII Workshop In Time Series Econometrics	84,58	2.000,00 €	5.300,00 €
BBC 21/2017	Universidad de Zaragoza	X Reunión de Micobacterias MycoSpain-MycoZar (II Reunión Científica MycoNet)	83,24	1.542,00 €	3.830,00 €
TOTAL				39.190,08 €	77.606,45 €

ANEXO II
SUBVENCIONES DENEGADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACION

Nº EXPEDIENTE	INSTITUCION	DENOMINACION ACTUACION SUBVENCIONABLE	PUNTUACION	MOTIVO DE LA DENEGACION
BBC 03/2017	Universidad de Zaragoza	Nuevas acciones divulgativas del proyecto "Alimentando la ciencia."	38	No alcanza los 50 puntos para ser considerada actuación subvencionable de acuerdo con apartado cuarto punto 4
BBC 09/2017	Universidad de Zaragoza	Jornada sobre retos y oportunidades de colaboración en el marco del ISA	29,5	No alcanza los 50 puntos para ser considerada actuación subvencionable de acuerdo con apartado cuarto punto 4
BBC 13/2017	EEAD-CSIC	Jornada de Cultivo del Pistacho	42	No alcanza los 50 puntos para ser considerada actuación subvencionable de acuerdo con apartado cuarto punto 4
BBC 22/2017	Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio	Jornada "La importancia de los proyectos y alianzas interempresariales para la Innovación. El papel de los clústeres"	27	No alcanza los 50 puntos para ser considerada actuación subvencionable de acuerdo con apartado cuarto punto 4
BBC 26/2017	CSIC	QUIMARAGON 2017:Foro Química de Aragón	32	No alcanza los 50 puntos para ser considerada actuación subvencionable de acuerdo con apartado cuarto punto 4

ANEXO III
SUBVENCIONES DENEGADAS POR OTROS MOTIVOS

Nº EXPEDIENTE	INSTITUCION	DENOMINACION ACTUACION SUBVENCIONABLE	MOTIVO
BBC 02/2017	Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón	Jornadas de realidad aumentada y virtual	No cumple con el apartado tercero de la ORDEN IJU/1053/2017, de 7 de julio
BBC 08/2017	Universidad de Zaragoza	Bienvenido a la Nanodimensión en Aragón y Cataluña	No cumple con el apartado segundo, puntos 1 y 3, de la ORDEN IJU/1053/2017, de 7 de julio
BBC 11/2017	Universidad de Zaragoza	XII Encuentro de Investigación en Teoría de la Aproximación, EITA 2017	No cumple con el apartado segundo, punto 1, de la ORDEN IJU/1053/2017, de 7 de julio
BBC 15/2017	Fundación AITIIP	Jornada sobre inyección científica de moldes	No cumple con el apartado segundo, punto 3, de la ORDEN IJU/1053/2017, de 7 de julio
BBC 17/2017	Sociedad Aragonesa "Pedro Sánchez Ciruelo" de profesores de matemáticas	II Jornada de Educación Matemática en Aragón	Actuación excluida según el apartado segundo, punto 2.c, de la ORDEN IJU/1053/2017, de 7 de julio
BBC 19/2017	Asociación Recreativa y Cultural "Bajo Aragón"	Organización de las XIII Jornadas Aragonesas de Paleontología	No cumple con el apartado tercero de la ORDEN IJU/1053/2017, de 7 de julio
BBC 23/2017	Colegio Oficial de Ingenieros Agronomos de Aragón, Navarra y País vasco	Jornadas de divulgación y difusión de la Red de Intecambio de Conocimiento (RICA)	Actuación excluida según el apartado segundo, punto 2.a, de la ORDEN IJU/1053/2017, de 7 de julio
BBC 24/2017	CITA	TRUFFORUM	No cumple con el apartado segundo, punto 1, de la ORDEN IJU/1053/2017, de 7 de julio
BBC 25/2017	Universidad de Zaragoza	RetroNanotech, la visión scifi de la Nanociencia	No cumple con el apartado segundo, punto 1, de la ORDEN IJU/1053/2017, de 7 de julio
BBC 27/2017	FUNDACION H2	I Encuentro Europeo de Innovación en Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible en el contexto del Brexit (Misión especial Aragón-Escocia)	No cumple con el apartado segundo, punto 1, de la ORDEN IJU/1053/2017, de 7 de julio
BBC 28/2017	IACS	Jornada Compra Publica de Innovación 2017	No cumple con el apartado segundo, punto 1, de la ORDEN IJU/1053/2017, de 7 de julio

ANEXO IV
SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS POR RENUNCIA

BBC 16/2017	Universidad de Zaragoza	III Workshop sobre economía de la salud	Desiste de la solicitud.
-------------	-------------------------	---	--------------------------

ANEXO V
ACEPTACION DE LA SUBVENCION

Nº Expediente

D.

Con D.N.I.:

en representación de

con domicilio social en c/

CIF/NIF nº.

DECLARA

1. Que le ha sido notificada la Resolución de la Dirección General de Investigación e Innovación de fecha _____ por la que se concede una subvención por importe de.....€, así como las condiciones de su justificación y cobro.
2. Que el apartado undécimo, "Aceptación de la subvención", de la Orden IJU/1053/2017, de 7 de julio, por la que se convocan subvenciones para la realización en Aragón durante el año 2017 de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, condiciona la eficacia del otorgamiento a la aceptación de la misma en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución.
3. Que conociendo los requisitos y condiciones que rigen la obtención de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia y conforme a lo previsto en la Orden IJU/1053/2017, de 7 de julio y en la Resolución de concesión.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta la subvención concedida, y se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de concesión de la subvención.

En _____ a _____

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION E INNOVACION. Departamento de
Innovación, Investigación y Universidad. Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín 36,
Puerta 30. 50071 Zaragoza.

ANEXO VI
DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden IUU/1053/2017, de 7 de julio, por la que se convocan subvenciones para la realización en Aragón durante el año 2017 de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, la justificación exigida para el pago de la subvención se realizará mediante la aportación de, al menos, la siguiente documentación:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, bajo responsabilidad del declarante, por parte del representante de la entidad beneficiaria.
- b) Memoria breve sobre la ejecución, su ajuste o desviación de la actividad subvencionada inicialmente, en dónde quede acreditado, que se ha cumplido la finalidad de la subvención, firmada por el solicitante, y que incluya declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria en la que se justifique el carácter internacional, nacional o regional, así como la tipología del evento, duración del mismo y número de asistentes. Dicha declaración irá acompañada del programa definitivo y de aquellos documentos que permitan acreditar dichos extremos:
 - Documento referente al comité organizador y comité científico y/o comité de selección, y justificación de la llamada pública, en el caso de reuniones científicas, congresos, simposios o similares.
 - Programa del evento, en el que se constate la duración del mismo (días, teniendo en cuenta que, tal y como establece la convocatoria se entiende por día, la realización de actividades programadas con una duración mínima de 4 horas/día excluidas pausas, café y similares).
 - Número de asistentes que no estén vinculados a la entidad, y su procedencia, que permita verificar la consideración de internacional, nacional o regional.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmada por el representante legal del beneficiario, que contendrá la siguiente documentación:
 - i) Certificación del órgano responsable que contenga una relación clasificada en la que se recoja ordenadamente los gastos realizados, su importe y fecha de emisión y del pago, con identificación del acreedor. En esta relación deben identificarse claramente los gastos a los que se imputa la subvención.
 - ii) Las facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente, en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago mediante los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados junto con los extractos bancarios en los que conste el adeudo correspondiente.
 - iii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
 - iv) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba haber solicitado el beneficiario.

- v) En el caso en el que se imputen gastos de publicidad asociados a la impresión o confección de actas de congresos, seminarios, etc, dos ejemplares de los mismos en formato papel o electrónico según haya sido el modo de difusión. Provisionalmente se aceptarán los borradores de actas o equivalentes cuando se contemple su publicación.
- d) Acreditación de la aplicación de las normas de utilización de las normas de publicidad aprobadas por el Gobierno de Aragón, en los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, en la conste la financiación de la misma por el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Se exceptúa de la obligación de publicidad a aquellos eventos que hubieran tenido lugar antes de la fecha de publicación la Orden IJU/1053/2017, de 7 de julio.